



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 15 minutos del día Diecisiete de **diciembre de dos mil diez**, en **1ra. Calle 19-80 zona 4, Villa Nueva**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-281-2010** de fecha **ocho de diciembre de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Tableros de Aglomerado, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a IRENE PINEDA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



TABLEROS DE  
AGLOMERADO S.A.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palata Milián**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-281-2010**  
**Guatemala, 8 de diciembre de 2010**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANONIMA, presentó a esta Comisión con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, solicitud de exoneración del estudio de Estabilidad Transitoria del proyecto denominado "Tableros de Aglomerado".

**CONSIDERANDO:**

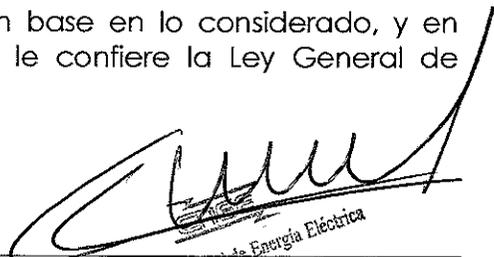
Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria para el proyecto denominado "Tableros de Aglomerado". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANONIMA.

**CONSIDERANDO:**

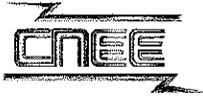
Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANONIMA, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, puesto que no existe inconveniente de carácter técnico ni legal.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESUELVE:

Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a la TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANONIMA, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria, para el proyecto denominado "Tableros de Aglomerado".

- I) Es exclusiva responsabilidad de la entidad TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANONIMA, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
- II) La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE.**

---



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente**

**Ingeniero Enrique Mollér Hernández  
Director**

